Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2026

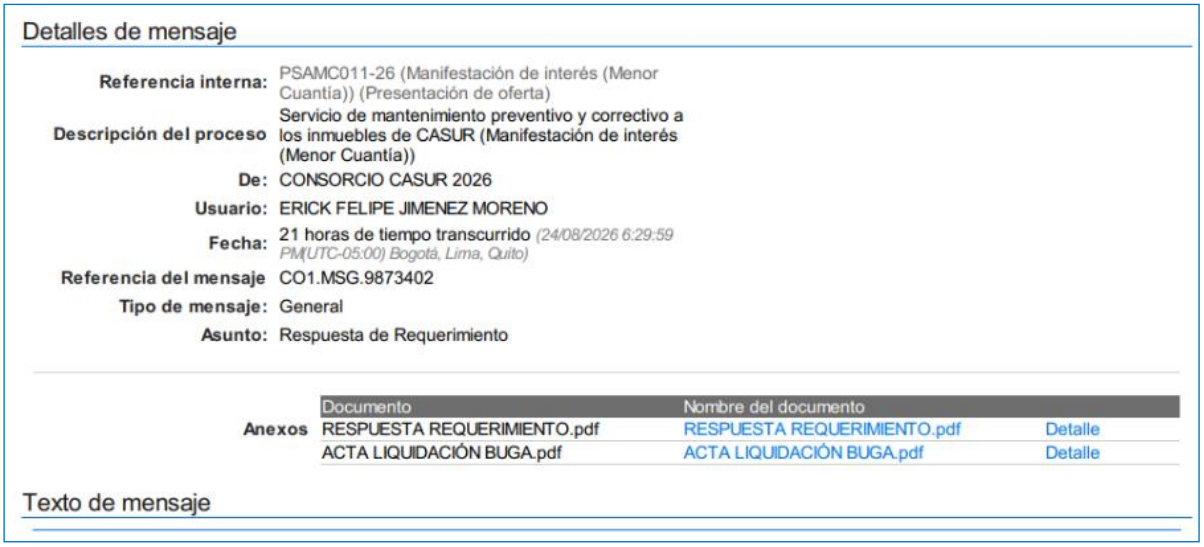
Señor Abogado
VICTOR HUGO RUIZ CANTOR
Coordinador Grupo de Adquisiciones y Contratos.
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a observaciones y subsanaciones al Informe de Evaluación Técnico Final 1 del Proceso PSAMC011-26.

En cumplimiento del cronograma y las etapas del proceso **No. PSAMC011-26**, cuyo objeto es el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS INMUEBLES"**, nos permitimos presentar el **Informe de respuesta a observaciones y subsanaciones realizada por los proponentes a la Evaluación Técnica Final 1.**

Este documento consolida el análisis técnico, tras el vencimiento del término para la presentación de observaciones y la correspondiente radicación de subsanaciones por parte de los proponentes al informe final 1, detallándose a continuación:

PROPONENTE 07 CONSORCIO CASUR 26



Detalles de mensaje

Referencia interna:	PSAMC011-26 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles de CASUR (Manifestación de interés (Menor Cuantía))
De:	CONSORCIO CASUR 2026
Usuario:	ERICK FELIPE JIMENEZ MORENO
Fecha:	21 horas de tiempo transcurrido *(24/08/2026 6:29:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9873402
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Respuesta de Requerimiento

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	RESPUESTA REQUERIMIENTO.pdf	RESPUESTA REQUERIMIENTO.pdf	Detalle
	ACTA LIQUIDACIÓN BUGA.pdf	ACTA LIQUIDACIÓN BUGA.pdf	Detalle

Texto de mensaje

SUBSANACIÓN No.1:

CONSORCIO CASUR 2026

Cali – Valle del Cauca, 24 de agosto de 2026

Señores
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR)
Carrera 7 No. 12B 58
Bogotá D.C

REFERENCIA: Proceso de contratación No. PSAMC011-26, en adelante el "proceso de contratación".

Objeto: ***"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles de CASUR".***

Asunto: Respuesta requerimiento

Estimados señores:

Una vez revisado el informe de evaluación No. 2 y viendo el requerimiento por parte de la entidad nos permitimos responder de la siguiente manera:

1. Adjuntamos acta de liquidación del contrato PN DIRAF NO. 06-6-10176-20 conforme a lo requerido por la entidad.

Dicho lo anterior respondemos totalmente el requerimiento formulado por la entidad y solicitamos respetuosamente habilitarnos totalmente y otorgarnos el total de puntaje.

Atentamente,

ERICK FELIPE JIMENEZ MORENO
C. C. 1.001.067.169 de Restrepo
REP. CONSORCIO CASUR 2026

RESPUESTA A SUBSANACIÓN No.1– COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

El Comité Técnico Evaluador de conformidad con lo establecido en la Sección 1.6 *("Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones")* del Pliego de Condiciones Definitivo, solicitó al proponente **CONSORCIO CASUR 2026**, subsanar el documento soporte de su experiencia aportada (Acta de Liquidación) del contrato **No. PN-DIRAF No. 06-6-10176-20**, toda vez que, las condiciones habilitantes son susceptibles de ser aclaradas o precisadas, siempre que no impliquen la modificación o mejora de los aspectos que otorgan puntaje.

El proponente allegó la documentación requerida correctamente y dentro del término legal de traslado del informe. Verificado el contenido del Acta de Liquidación aportada para el contrato **No. PN-DIRAF No. 06-6-10176-20**, se

constata que el único contrato aportado CUMPLE con lo solicitado en el Literal G de la Sección 3.5.1, dado que su ejecución, terminación y liquidación ocurrieron con posterioridad al 15 de julio de 2010 (bajo los parámetros de la norma de sismo resistencia NSR-10).

Al no configurarse ninguna causal de rechazo de la Sección 1.15 y al haber superado satisfactoriamente la carga de prueba en los términos exigidos por la ley y el pliego definitivo, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) califica el componente de experiencia de este Proponente como **CUMPLE / HABILITADO TÉCNICAMENTE,** procediendo a cambiar su estado de No Cumple.

PROPONENTE 15 CONINCAG S.A.S

Detalles de mensaje

Referencia interna:	PSAMC011-26 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles de CASUR
De:	CONINCAG SAS
Usuario:	CARLOS ANDRES GUERRA QUIÑONES
Fecha:	23 horas de tiempo transcurrido *(24/08/2026 4:16:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9872134
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO CONINCAG SAS

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	V 15 de octubre AJ15-11-2024_ACTA_DE_LIQUIDACION_BOG_1845_2023_signed (1) (1).pdf	V 15 de octubre AJ15-11-2024_ACTA_DE_LIQUIDACION_BOG_1845_2023_signed (1) (1).pdf	Detalle

Texto de mensaje

SUBSANACIÓN No.1:

Texto de mensaje

Cordial saludo,

De acuerdo a lo relacionado en el informe de evaluación 2, se adjunta acta de liquidación del correspondiente contrato.

CONINCAG SAS

RESPUESTA A SUBSANACIÓN No.1– COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

El Comité Técnico Evaluador de conformidad con lo establecido en la Sección 1.6 *("Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones")* del Pliego de Condiciones Definitivo, solicitó al proponente CONINCAG S.A.S., subsanar el documento soporte de su experiencia aportada (Acta de Liquidación) del contrato No. BOG-1845-2023, toda vez que, las condiciones habilitantes son susceptibles de ser aclaradas o precisadas, siempre que no impliquen la modificación o mejora de los aspectos que otorgan puntaje.

El proponente allegó la documentación requerida correctamente y dentro del término legal de traslado del informe. Verificado el contenido del Acta de Liquidación aportada para el contrato No. BOG-1845-2023, se constata que el único contrato aportado CUMPLE con lo solicitado en el Literal G de la Sección 3.5.1, dado que su ejecución, terminación y liquidación ocurrieron con posterioridad al 15 de julio de 2010 (bajo los parámetros de la norma de sismo resistencia NSR-10).

Al no configurarse ninguna causal de rechazo de la Sección 1.15 y al haber superado satisfactoriamente la carga de prueba en los términos exigidos por la ley y el pliego definitivo, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) califica el componente de experiencia de este Proponente como **CUMPLE / HABILITADO TÉCNICAMENTE,** procediendo a cambiar su estado de No Cumple.

PROPONENTE 35 RGC ENGINEER SOLUTIONS SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna:	PSAMC011-26 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles de CASUR (Manifestación de interés
De:	RGC ENGINEER SOLUTIONS SAS
Usuario:	JOSE LUIS CORREA AVILA
Fecha:	5 horas de tiempo transcurrido *(25/08/2026 10:03:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9875182
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	RESPUESTA REQUERIMIENTO TÉCNICO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Formato 3 Experiencia.pdf	Formato 3 Experiencia.pdf	Detalle
Respuesta requerimiento técnico.pdf	Respuesta requerimiento técnico.pdf	Detalle
Formato 3 Experiencia.xlsx	Formato 3 Experiencia.xlsx	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN No.1

RGC
ENGINEER SOLUTIONS SAS
NIT : 900263309-3

Montería, agosto 25 de 2026

Señores,
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR
Cra 7 12B-58
Bogotá D. C.

Referencia: Proceso de Contratación **No. PSAMC011-26**, cuyo objeto es **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles de CASUR"**

Respetados señores,
El suscrito, JOSE LUIS CORREA AVILA, domiciliado en la Carrera 5 No. 9 – 2 apartamento 01 Barrio La Cruz, San Bernardo del Viento (Córdoba), identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.403.894 de Purisima, quien obra en calidad de Representante Legal del RGC Engineer Solutions SAS con NIT 900.263.309-3, constituida por documento privado No. 1 del 26 de enero de 2009 de la Empresario Constituyente de Purisima, inscrito en la Cámara de Comercio de Montería 02 de febrero de 2009, con el No. 20979 del Libro IX, en atención al requerimiento recibido mediante el segundo informe técnico con ocasión de la observación formulada por el oferente 26 CONSORCIO C&C SEIPRODEG CASUR 2026 mediante la presente me permito remitir atenta respuesta en los términos que a continuación de exponen.

El observante indica que nuestra oferta no cumple acuerdo al literal G contenido en el numeral 3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA del pliego de condiciones, el cual señala:

> *Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección*

Si bien con nuestra oferta no se remite acta de liquidación del único contrato informado este hecho por si solo no puede ser punto de partida para señalar que dicho contrato no haya *terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección* o que el mismo no sea posterior al *15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1 COMITÉ TECNICO EVALUADOR

Revisada la documentación presentada por el Proponente No. 35 – **RGC ENGINEER SOLUTIONS S.A.S.**, se evidencia que, en la etapa de observaciones y subsanaciones, relaciona el Contrato No. **COV-120-2021**, celebrado con el **Municipio de Coveñas**, cuyo objeto corresponde al "Mantenimiento del centro lúdico, biblioteca municipal y salón comunal en el municipio de Coveñas, Sucre".

Al respecto, se precisa que dicho contrato es diferente al Contrato No. **LPSJU-001 de 2022**, celebrado con el Municipio de San Juan de Urabá, presentado inicialmente por el proponente como contrato único para acreditar el requisito de experiencia general.

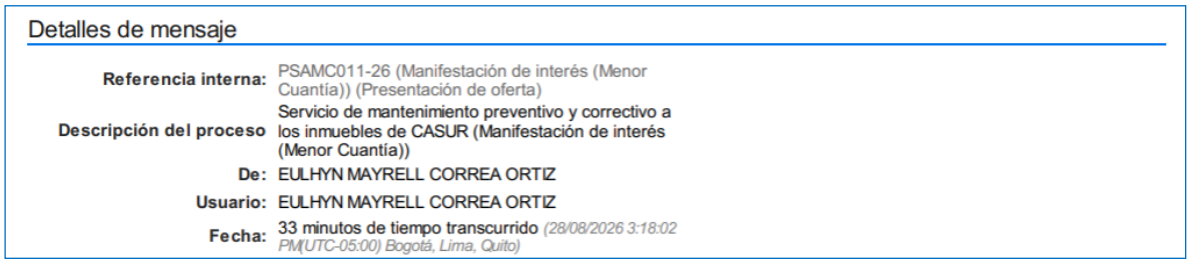
De acuerdo con lo establecido en el Documento Base Definitivo para la acreditación de experiencia mediante un único contrato, este debía encontrarse **iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso**. En concordancia con esta disposición, el Comité Técnico Evaluador otorgó al proponente un término perentorio de un (1) día hábil para allegar el soporte que demostrara que el Contrato No. LPSJU-001 de 2022 se encontraba válida y materialmente liquidado antes del cierre del Proceso No. PSAMC011-26.

El requerimiento formulado tenía como finalidad permitir la aclaración o acreditación documental de una condición relacionada con el contrato incluido en la oferta inicial, pero no facultaba al proponente para sustituirlo por un contrato distinto. Por consiguiente, el Contrato No. COV-120-2021 no puede ser tenido en cuenta en esta etapa, toda vez que su incorporación implicaría modificar la información presentada inicialmente y reemplazar la experiencia sometida a evaluación después del cierre del proceso, afectando los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Adicionalmente, dentro del término concedido no se allegó el soporte correspondiente al acta de liquidación o documento equivalente que permitiera comprobar que el Contrato No. LPSJU-001 de 2022 se encontraba liquidado antes del cierre del proceso, conforme a las condiciones establecidas para la acreditación de experiencia mediante un único contrato.

En consecuencia, el Comité Técnico Evaluador **no acepta ni evalúa el Contrato No. COV-120-2021** como nueva experiencia y **mantiene y ratifica el resultado de NO CUMPLE / NO HABILITADO** para el Proponente No. 35 – RGC ENGINEER SOLUTIONS S.A.S., respecto del requisito de experiencia general.

PROPONENTE 38 EULHYN MAYRELL CORREA ORTÍZ



Detalles de mensaje

Referencia interna:	PSAMC011-26 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles de CASUR (Manifestación de interés (Menor Cuantía))
De:	EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ
Usuario:	EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ
Fecha:	33 minutos de tiempo transcurrido *(28/08/2026 3:18:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.9894646
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION EVALUACION NO.2

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN No.1

cordial saludo,

verificando la evaluacion No.2, ñla misma nos requiere como subsanacion tecnica la experiencia, en la evaluacion No.1 la misma cumple en la t otalidad del aspecto tecnico, verificando nuestra oferta y experiencia inicial aportada cumple con los requeirmiento las mismas van acomonpañ adas de la liquidacion o de la certificacion del contrato las mismas son con el fin de desmotrar la ejecucion a completa satisfaccion de las mism as, por tanto no entendemos dicho requerimiento o subsanacion que requiere la entidad, por tanto anexamos nuevamente e invitamos a la enti dad a la correcta verificacion de los archivos y requerimientos del pliego.

de igual forma se deja en PLENO CONOCIMIENTO QUE CUALQUIERA DE LOS DOS CONTRATOS APORTADOS CUMPLEN CON MAS DEL 10 0% DEL VALOR DEL CONTRATO ES DECIR CON EL UNICO CONTRATO APORTADO QUE SE ANEXO O ALLEGO LA ACTA DE LIQUIDACION CUMPLIRIA NUESTRTA OFERTA, de igual forma se aclara que ambos cuentan o con su liquidacion o certificaion de contrato.

gracias

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1 COMITÉ TECNICO EVALUADOR

El Comité Técnico Evaluador se permite aclarar que, en la primera etapa de evaluación preliminar del proceso, el Proponente No. 38, EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ, fue calificado como HABILITADO TÉCNICAMENTE.

Posteriormente, durante la segunda etapa de evaluación preliminar, se incluyó por error un requerimiento relacionado con la acreditación de la experiencia.

Esta verificación estaba dirigida exclusivamente a los proponentes que habían aportado un solo contrato desde la presentación inicial de sus ofertas. Como consecuencia de dicho requerimiento, en esta segunda etapa el Proponente No. 38 fue calificado como NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.

No obstante, efectuada nuevamente la revisión integral de la oferta, se constató que el Proponente No. 38 había relacionado desde el inicio dos (2) contratos en el Formato 3 – Experiencia, por lo cual el requerimiento formulado no le resultaba aplicable. En consecuencia, la calificación de "No Habilitado" consignada en la segunda evaluación preliminar obedeció a un error de validación por parte del Comité Técnico Evaluador.

Por lo anterior, se deja constancia de que esta determinación no corresponde a una subsanación ni a una modificación de la oferta, sino a la corrección del

resultado de la evaluación con fundamento en los documentos aportados por el proponente desde la presentación inicial de su propuesta.

En consecuencia, en la evaluación final, el Proponente No. 38, EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ, queda **HABILITADO TÉCNICAMENTE**, al verificarse el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos en el proceso.

PROPONENTE 42 GEMZA S.A.S

Detalles de mensaje

Referencia interna:	PSAMC011-26 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles de CASUR (Manifestación de interés
De:	GEMZA SAS
Usuario:	Alvaro Alfonso Maestre Cruz
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(24/08/2026 12:19:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9870552
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	Subsanación tecnica - presentación del Acta de Liquidacion del Contrato 112 de 2021

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SUBSANACION TECNICA GEMZA.pdf	SUBSANACION TECNICA GEMZA.pdf	Detalle
05 ACTA DE LIQUIDACIoN - CONTRATO 112 DE 2021.pdf	05 ACTA DE LIQUIDACIoN - CONTRATO 112 DE 2021.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

SUBSANACIÓN No.1:

GEMZA

Bogotá, D. C., 24 de agosto de 2026

Señores
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
GRUPO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Bogotá, D. C.

Asunto: Subsanación técnica – presentación del Acta de Liquidación del Contrato 112 de 2021.

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PSAMC011-26 – "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles de CASUR".

Respetados señores:

GEMZA S.A.S., identificada con NIT 901.552.735-1, en calidad de proponente No. 42, y dentro del traslado complementario y exclusivo concedido en el informe de evaluación final publicado el 21 de agosto de 2026, presenta el documento requerido para subsanar la verificación técnica de experiencia.

Documento aportado

Se adjunta el **Acta de Liquidación Bilateral del Contrato 112 de 2021**, suscrita el 8 de septiembre de 2023 entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y la Unión Temporal ARE, representada por Álvaro Alfonso Maestre Cruz.

El acta corresponde al único contrato aportado por GEMZA S.A.S. para acreditar la experiencia dentro del proceso. En ella consta la liquidación de mutuo acuerdo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la declaración de paz y salvo entre las partes.

Solicitud

Con fundamento en el documento aportado, solicitamos tener por subsanado el requerimiento, actualizar la evaluación técnica de experiencia de GEMZA S.A.S. a **CUMPLE**, registrar al proponente como **HABILITADO** y mantener el puntaje de 50,50 obtenido en los factores ponderables.

Anexo: Acta de Liquidación Bilateral del Contrato 112 de 2021 (seis folios).

Cordialmente,

ÁLVARO ALFONSO MAESTRE CRUZ
Representante Legal
GEMZA S.A.S.
NIT 901.552.735-1
C. C. 72.345.315 de Barranquilla

Carrera 15 # 88-21 Of 702
Bogotá D.C
3225117651

RESPUESTA A SUBSANACIÓN No.1– COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

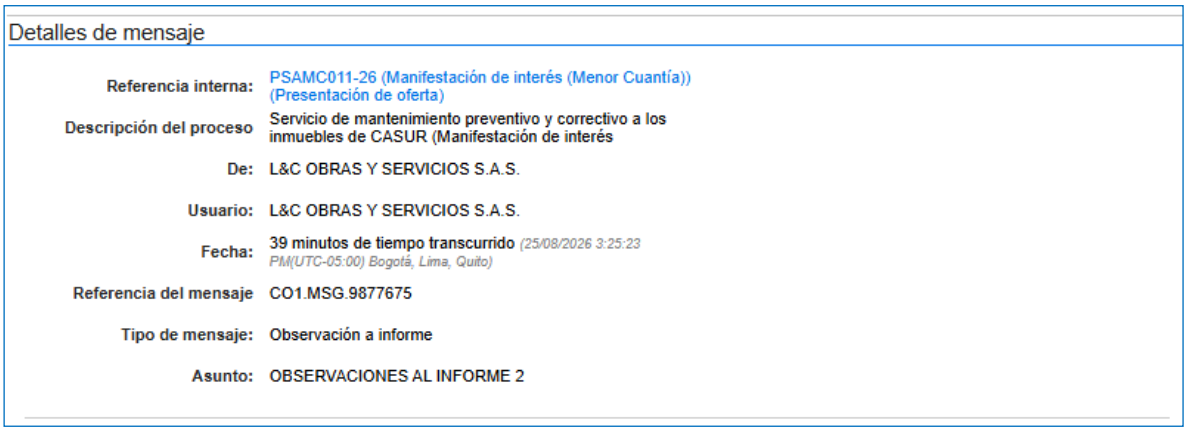
El Comité Técnico Evaluador de conformidad con lo establecido en la Sección 1.6 *("Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones")* del Pliego de Condiciones Definitivo, solicitó al proponente GEMZA S.A.S., subsanar el documento soporte de su experiencia aportada (Acta de Liquidación) del contrato No. 112 de 2021, toda vez que, las condiciones habilitantes son susceptibles de ser aclaradas o precisadas, siempre que no impliquen la modificación o mejora de los aspectos que otorgan puntaje.

El proponente allegó la documentación requerida correctamente y dentro del término legal de traslado del informe. Verificado el contenido del Acta de Liquidación aportada para el contrato No. 112 de 2021, se constata que el único contrato aportado CUMPLE con lo solicitado en el Literal G de la Sección 3.5.1, dado que su ejecución, terminación y liquidación ocurrieron con posterioridad al

15 de julio de 2010 (bajo los parámetros de la norma de sismo resistencia NSR-10).

Al no configurarse ninguna causal de rechazo de la Sección 1.15 y al haber superado satisfactoriamente la carga de prueba en los términos exigidos por la ley y el pliego definitivo, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) califica el componente de experiencia de este Proponente como **CUMPLE / HABILITADO TÉCNICAMENTE,** procediendo a cambiar su estado de No Cumple.

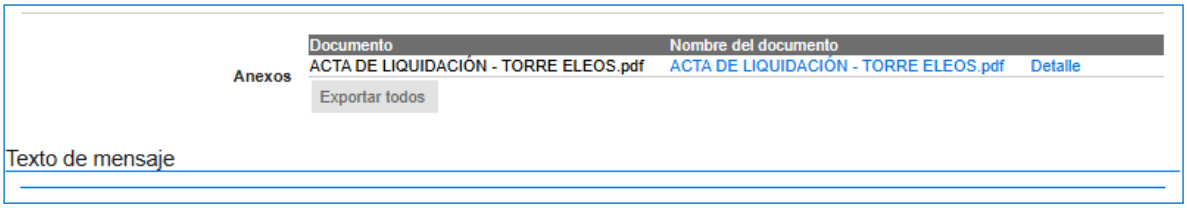
PROPONENTE 47 L&C OBRAS Y SERVICIOS S.A.S



Detalles de mensaje

Referencia interna:	PSAMC011-26 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles de CASUR (Manifestación de interés
De:	L&C OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.
Usuario:	L&C OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.
Fecha:	39 minutos de tiempo transcurrido *(25/08/2026 3:25:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9877675
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	OBSERVACIONES AL INFORME 2

SUBSANACIÓN No.1:



Anexos

Documento	Nombre del documento	
ACTA DE LIQUIDACIÓN - TORRE ELEOS.pdf	ACTA DE LIQUIDACIÓN - TORRE ELEOS.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

RESPUESTA A SUBSANACIÓN No.1– COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

El Comité Técnico Evaluador de conformidad con lo establecido en la Sección 1.6 *("Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones")* del Pliego de Condiciones Definitivo, solicitó al proponente L&C OBRAS Y SERVICIOS S.A.S., subsanar el documento soporte de su experiencia aportada (Acta de Liquidación) del contrato DE OBRA No. 001 DE 2019, toda vez que, las condiciones habilitantes son susceptibles de ser aclaradas o precisadas, siempre que no impliquen la modificación o mejora de los aspectos que otorgan puntaje.

El proponente allegó la documentación requerida correctamente y dentro del término legal de traslado del informe. Verificado el contenido del Acta de Liquidación aportada para el contrato DE OBRA No. 001 DE 2019, se constata que el único contrato aportado CUMPLE con lo solicitado en el Literal G de la Sección 3.5.1, dado que su ejecución, terminación y liquidación ocurrieron con posterioridad al 15 de julio de 2010 (bajo los parámetros de la norma de sismo resistencia NSR-10).

Al no configurarse ninguna causal de rechazo de la Sección 1.15 y al haber superado satisfactoriamente la carga de prueba en los términos exigidos por la ley y el pliego definitivo, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) califica el componente de experiencia de este Proponente como **CUMPLE / HABILITADO TÉCNICAMENTE,** procediendo a cambiar su estado de No Cumple.

PROPONENTE 26 CONSORCIO C&C SEIPRODEG CASUR 2026

PSAMC011-26 | Proponente No. 26 | 04/09/2026

Valledupar, 4 de septiembre de 2026
Señores
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR
Comité Evaluador
Bogotá D. C.

Referencia	Proceso PSAMC011-26 – Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles de CASUR
Observante	Proponente No. 26 – CONSORCIO C&C SEIPRODEG CASUR 2026
Asunto	REITERACIÓN DE OBSERVACIÓN OMITIDA Y SOLICITUD DE SANEAMIENTO Y RECOMPOSICIÓN DEL ORDEN EVALUATIVO – PROPONENTE No. 23 SOLUCIONES AISS S.A.S. – CONTRATO PRIVADO ECOHL S.A.S. – NUMERAL 3.5.7 – UNIVERSO DE OFERTAS EVALUABLES Y PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

OBSERVACIÓN No.1:

Observación autónoma respecto del No. 23 – SOLUCIONES AISS S.A.S. – acreditación del contrato privado ECOHL S.A.S.

En la evaluación técnica preliminar, la Entidad incorporó el contrato identificado con el consecutivo RUP No. 36, celebrado con ECOHL S.A.S., y lo computó como experiencia general y específica, reconociéndole además un área intervenida de 1.980 m², con fundamento en lo cual declaró al proponente HABILITADO TÉCNICAMENTE. No obstante, al tratarse de un contrato celebrado entre particulares, su acreditación se encuentra sometida a los documentos adicionales exigidos por el numeral 3.5.7 del Documento Base.

Revisada la propuesta presentada por SOLUCIONES AISS S.A.S., no se identifica la certificación de facturación específica del contrato ECOHL expedida con posterioridad a su terminación por el revisor fiscal o contador público del proponente, con los soportes profesionales exigidos. La certificación expedida por ECOHL como contratante y la resolución general de facturación de la DIAN no sustituyen dicho documento.

Se advierte, además, que este aspecto no fue requerido por la Entidad durante la evaluación preliminar, pues el proponente fue declarado directamente habilitado en experiencia. Por consiguiente, antes de mantener la habilitación técnica, corresponde corregir dicha omisión evaluativa y verificar el cumplimiento integral del numeral 3.5.7.

SOLICITUD: se solicita a la Entidad no mantener como acreditado el contrato ECOHL No. RUP 36 mientras no se demuestre el cumplimiento del numeral 3.5.7, y requerir a SOLUCIONES AISS S.A.S. para que acredite, mediante documentación correspondiente a una circunstancia materialmente existente antes del cierre, la certificación de facturación exigida para contratos entre particulares. Si dicho requisito no es acreditado válida y oportunamente, el contrato ECOHL no deberá computarse para la experiencia general ni específica ni para los 1.980 m² reconocidos; y, dado que es el contrato utilizado por la evaluación para acreditar la experiencia específica y el área mínima requerida, deberá declararse al proponente NO HABILITADO TÉCNICAMENTE si los restantes contratos no satisfacen autónomamente tales exigencias.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.1– COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

El numeral 1.6 del Documento Base faculta a la Entidad para requerir documentos o aclaraciones respecto de circunstancias existentes con anterioridad al cierre cuando ello resulte necesario para completar la verificación de requisitos habilitantes.

Sin embargo, la aplicación de dicha facultad no constituye una obligación automática frente a cualquier observación formulada por los interesados, sino que corresponde a una valoración que realiza la Entidad dentro del ejercicio de la función evaluadora y de conformidad con la relevancia y efectos de la información requerida frente al estado del proceso.

En el caso concreto, dado que la oferta del Proponente No. 23 fue rechazada posteriormente como resultado del procedimiento de verificación de ofertas artificialmente bajas, la eventual realización de un requerimiento adicional en relación con el contrato no produciría efecto útil alguno sobre la continuidad o elegibilidad de dicha propuesta dentro del proceso de selección.

CONCLUSIÓN TECNICA FINAL

En mérito de lo expuesto, el Comité Técnico Evaluador concluye que las aclaraciones y documentos allegados por los proponentes durante el término legal de traslado fueron verificados en estricto apego a los principios de selección objetiva, transparencia, debido proceso y a las reglas señaladas en el **Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso No. PSAMC011-26.**

A continuación, se detalla el estado definitivo de los proponentes calificados como Habilitados o Rechazados, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

EVALUACIÓN TÉCNICA Y PONDERACIÓN - PROCESO PSAMC011-26			
No.	Nombre del Proponente	Evaluación Experiencia	Estado Final
01	RAFAEL FERNANDO ESCOBAR LLANOS	CUMPLE	HABILITADO
02	CASUR JLM26	CUMPLE	HABILITADO

EVALUACIÓN TÉCNICA Y PONDERACIÓN - PROCESO PSAMC011-26			
No.	Nombre del Proponente	Evaluación Experiencia	Estado Final
03	LIMACOR MY S.A.S	CUMPLE	HABILITADO
04	CONSORCIO MLM 2025	CUMPLE	HABILITADO
05	INCIGE INGENIERIA SAS	CUMPLE	HABILITADO
06	EDWIN PARADA CALVO	CUMPLE	HABILITADO
07	CONSORCIO CASUR 2026	CUMPLE	HABILITADO
08	AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS SAS	CUMPLE	HABILITADO
09	H&C PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	HABILITADO
10	ANX INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S	CUMPLE	HABILITADO
11	CONSORCIO SAN FELIPE-19	CUMPLE	HABILITADO
12	LLATTA PARTNERS SAS	CUMPLE	HABILITADO
13	R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	HABILITADO
14	ASIRCON CONTRATISTAS SAS	CUMPLE	HABILITADO
15	CONINCAG SAS	CUMPLE	HABILITADO
16	CONSTRUIR SERPROY	CUMPLE	HABILITADO
17	CONSORCIO FUNCOTARQ CASUR	CUMPLE	HABILITADO
18	NECONSER SAS	CUMPLE	HABILITADO
19	JARE INGENIERIA SAS	CUMPLE	HABILITADO
20	ARM INGENIERIA SAS	CUMPLE	HABILITADO
21	GHS INGENIERIA SAS	CUMPLE	HABILITADO
22	GMA CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	HABILITADO
23	SOLUCIONES AISS SAS	CUMPLE	HABILITADO

EVALUACIÓN TÉCNICA Y PONDERACIÓN - PROCESO PSAMC011-26			
No.	Nombre del Proponente	Evaluación Experiencia	Estado Final
24	CAMUS INGENIERIA SAS	CUMPLE	HABILITADO
25	SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS	CUMPLE	HABILITADO
26	CONSORCIO C&C SEIPRODEG CASUR 2026	CUMPLE	HABILITADO
27	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	HABILITADO
28	CONSORCIO ARM 26	CUMPLE	HABILITADO
29	OBRAS SAN JUDAS TADEO	CUMPLE	HABILITADO
30	GRUND INGENIERIA S.A.S	NO CUMPLE	RECHAZADO
31	STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA	CUMPLE	HABILITADO
32	GRUPO MABRIL SAS	CUMPLE	HABILITADO
33	EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S	CUMPLE	HABILITADO
34	GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS	CUMPLE	HABILITADO
35	RGC ENGINEER SOLUTIONS SAS	NO CUMPLE	RECHAZADO
36	CONSTRUCCIONES ARES SAS	CUMPLE	HABILITADO
37	PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	CUMPLE	HABILITADO
38	EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ	CUMPLE	HABILITADO
39	IDEABIM DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	CUMPLE	HABILITADO
40	ARATTI SAS	CUMPLE	HABILITADO
41	CONSORCIO CASUR 26	CUMPLE	HABILITADO
42	GEMZA SAS	CUMPLE	HABILITADO
43	DIMAR OBRAS DE INGENIERIA SAS	CUMPLE	HABILITADO
44	INGEVILL S.A.S	CUMPLE	HABILITADO

EVALUACIÓN TÉCNICA Y PONDERACIÓN - PROCESO PSAMC011-26			
No.	Nombre del Proponente	Evaluación Experiencia	Estado Final
45	INGENIERIA OCIMACS S.A.S	CUMPLE	HABILITADO
46	CONSORCIO OBRAS CASUR 11	CUMPLE	HABILITADO
47	L&C OBRAS Y SERVICIOS S.A.S	CUMPLE	HABILITADO
48	CONSORCIO GYB.011	CUMPLE	HABILITADO
49	CONSORCIO CASUR 026	CUMPLE	HABILITADO
50	CVL INGENIERIA SAS	CUMPLE	HABILITADO
51	CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS CONIN SAS	CUMPLE	HABILITADO
52	H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	HABILITADO
53	FUNDACION ESPELETIA	CUMPLE	HABILITADO

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) se permite informar a todos los interesados que, se dio respuesta a todas las observaciones y subsanaciones allegadas por los proponentes, manteniendo como resultado la habilitación de los proponentes de acuerdo a la base relacionada anteriormente.

Dado en Bogotá D.C., a los siete días (07) del mes de septiembre de 2026.

Firman:

JAIR PEÑA MONTENEGRO
Evaluador Técnico
Contratista Profesional.
Subdirección Administrativa - Infraestructura.

OLGA LUCIA GUTIERREZ GÓMEZ
Evaluador Técnico
Contratista Profesional.
Subdirección Administrativa - Infraestructura.

JUAN JOSÉ MONTEALEGRE RENDON
Evaluador Técnico
Contratista Profesional.
Subdirección Administrativa - Infraestructura.

VALERIA RODRÍGUEZ URIBE
Evaluador Técnico
Contratista Profesional.
Subdirección Administrativa - Infraestructura.

CRISTIAN DAVID CASTIBLANCO SARMIENTO
Evaluador Técnico – Contratista Profesional.
Subdirección Administrativa - Infraestructura.